

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Queda convenido que se amparan los gastos extras en que incurra el Asegurado por concepto de:

Gastos extras para acudir al lugar del siniestro o lugares para certificar, salvaguardar o disminuir la pérdida, tales como: gastos de traslado, hospedaje, alimentación, contratación de técnicos, profesionales y similares.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0587-2004** de fecha **26/11/2004**".